CONTRATO COBAES/BSI/20/2021 "LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDOR PARA RDP ETAPA 1 EN OFICINAS GENERALES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL **DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"COBAES"**, Y POR LA OTRA **PC HOME, S.A. DE C.V**, REPRESENTADA POR EL C. **ROGELIO ASTORGA VEGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.-DE **"COBAES"**:

1.1.-QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS MODALIDADES PROPEDÉUTICA Y TERMINAL, ELLO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" NO. 108 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981.

1.2.- QUE PARA ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL **DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE **"COBAES"**, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES OSTENTA LA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE **"COBAES"** SEA PARTE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO GENERAL, Y 12 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASIMISMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE "COBAES" DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,607, VOLUMEN VII, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO, NOTARIO PÚBLICO NO. 214 EN EL ESTADO Y REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NO. 23 DEL LIBRO NO. 113 DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

1.3.-QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO CBE810909-J92.

1.4-QUE SU DOMICILIO CONVENCIONAL ESTÁ UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA NO. 2142 SUR, COL. CENTRO SINALOA, C.P. 80129, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE **CONTRATO.**

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono y Fax **758 68 30**
www.cobaes.edu.mx

2.-DECLARA **"EL PROVEEDOR":**

2.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2028, VOLÚMEN SÉPTIMO, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1995 PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS PERAZA ZAMUDIO, NOTARIO PÚBLICO NO. 119 EN EL ESTADO DE SINALOA, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 194 DEL LIBRO NÚMERO 10, PRIMERO, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1995, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. ROGELIO ASTORGA VEGA, SEGÚN CONSTA EN TESTIMONIO PRIMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 6,205, VOLÚMEN XXII DE FECHA 19 DE JULO DEL AÑO 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. ISMAEL ARENAS ESPINOZA, NOTARIO PÚBLICO NO. 162 EN EL ESTADO DE SINALOA.

2.3.- QUE SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTROS, EN FABRICAR, COMPRAR, VENDER, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, CONCESIONAR Y ARRENDAR TODA CLASE DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, ELECTRÓNICOS, COMUNICACIONES Y RADIO COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, EQUIPOS INDUSTRIALES, ACCESORIOS, CONSUMIBLES Y PERIFÉRICOS PARA OFICINA, INDUSTRIA Y HOGAR, ASÍ COMO CONTRATAR E INSTALAR IMPLEMENTOS, ACCESORIOS, REFACCIONES Y EQUIPOS RELACIONADOS CON EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, SIMILARES Y CONEXOS.

2.4.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NUMERO; PHO950426LH1 Y QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN 950 SUR, COLONIA GUADALUPE, CULIACÁN, SINALOA.

2.5.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

2.6.- QUE BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE ES VOLUNTAD SOMETERSE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, POR LO QUE ESTÁ DE ACUERDO EN OBSERVAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS EN ELLA ESTABLECIDOS, SABIENDO QUE, DE LO CONTRARIO, SERÁ SUJETO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA.

2.7.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 60 Y 83, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono y Fax **758 68 30**
www.cobaes.edu.mx

3.- **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE:

3.1.-MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.

3.2.-QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO** SE REALIZA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LA MODALIDAD DE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA **"LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDOR PARA RDP ETAPA 1 EN OFICINAS GENERALES"**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 155 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, 32, FRACCIÓN III, 50 Y 52, PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, APROBACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y FALLO EMITIDO POR DICHO COMITÉ DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2021.

DE ACUERDO A LO EXPUESTO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETANDOSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL **CONTRATO**. - **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"COBAES"** A LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES **BIENES**:

PARTIDA ÚNICA:

"LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDOR PARA RDP ETAPA 1 EN OFICINAS GENERALES"

CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTIPULADOS EN LA **PROPUESTA** TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTOS CUYAS COPIAS FIRMADAS POR **"LAS PARTES"** FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE **CONTRATO**.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL **CONTRATO**, DURANTE EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE **"COBAES"**, ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS **BIENES**.

TERCERA- MONTO. – "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE **CONTRATO** SERÁ EN MONEDA NACIONAL, POR LA CANTIDAD DE **$627,207.36** (SEISCIENTOS VEINTISIETE

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono y Fax **758 68 30**
www.cobaes.edu.mx

MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 36/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, POR LA ADQUISICIÓN DE LOS **BIENES** OBJETO DE ESTE **CONTRATO**.

"EL PROVEEDOR" ASEGURA QUE, EL PRECIO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE **CONTRATO** SON FIJOS Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, SI **"COBAES"** SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES EN LOS **BIENES** OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. – "COBAES" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE **CONTRATO** A **"EL PROVEEDOR"** EN LA SIGUIENTE FORMA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL O LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES RESPECTIVOS, ACOMPAÑADAS DE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS **BIENES**.

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS **BIENES**, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES SOPORTE DEBIDAMENTE REQUISITADOS, MISMOS QUE AMPAREN EL TOTAL DE LOS **BIENES** ENTREGADOS; LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"COBAES"**, DONDE SE EFECTUARÁ UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y VALIDADAS POR LOS TITULARES DEL ÁREA USUARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.

PARA EL CASO DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES ENTREGADOS POR EL **"EL PROVEEDOR"**, PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **"COBAES"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS A CORRREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

ASIMISMO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, EN EL ENTENDIDO

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono y Fax 758 68 30
www.cobaes.edu.mx

DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL **CONTRATO**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

QUINTA. - ANTICIPO. - PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NO HABRÁ ANTICIPO.

SEXTA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE **CONTRATO** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **BIENES** ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"COBAES"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL **CONTRATO**, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. EN ESTOS SUPUESTOS, **"COBAES"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

SÉPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA. - LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN CARRETERA A NAVOLATO #9510 COLONIA ALTO DE BACHIGUALATO, PASANDO EL AEROPUERTO AL 5TO. RETORNO VUELTA A LA IZQUIERDA, CULIACÁN, SINALOA, EN LOS CUALES EL ENCARGADO DE RECIBIRLOS HARÁ CONSTAR QUE LOS **BIENES** FUERON ENTREGADOS DE ACUERDO A LAS ÓRDENES DE COMPRA GENERADAS POR **"COBAES",** EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA.

OCTAVA.- PATENTES Y MARCAS PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS **BIENES**, MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO**, REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES DE LOS AUTORES O TITULARES QUE PROTEJA LA **LEY** FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, O BIEN, UTILICE O EXPLOTE DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono y Fax 758 68 30
www.cobaes.edu.mx

ESTE **CONTRATO**, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO, **"LAS PARTES"** QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A DICHA INFORMACIÓN EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE **CONTRATO** "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

DÉCIMA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. - LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR **"COBAES"**, ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE **CONTRATO**, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"COBAES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE **"COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA"** POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE **CONTRATO** SIN INCLUIR EL I.V.A. Y LA CUAL CONTENDRÁ EN SU TEXTO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**.

b) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL **CONTRATO** Y **POR DOCE MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS **BIENES** PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS.

c) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono y Fax **758 68 30**
www.cobaes.edu.mx

d) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**, PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"COBAES"**.

e) ASÍ COMO DE QUE EL **CONTRATO** SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

f) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERES, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES OTORGUEN EL FINIQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE **"COBAES"** OTORGUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

g) **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"COBAES"** A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS **BIENES** DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** Y HASTA EL 10%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL **CONTRATO**, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, **"COBAES"** DETERMINARÁ SI RESCINDE EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE **"EL PROVEEDOR"** CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, **"COBAES"** OTORGUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono y Fax **758 68 30**
www.cobaes.edu.mx

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN LOS CASOS EN QUE EL TOTAL DE LA **PARTIDA** O PARTE DE LA MISMA NO SEA ENTREGADA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, **"COBAES"**, PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**, SIN RESCINDIR EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LA PARTE DE LA **PARTIDA** DE QUE SE TRATE, APLICANDO A **"EL PROVEEDOR"** UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS **BIENES** HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL **CONTRATO**. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL **CONTRATO**, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, RELEVANDO A **"COBAES"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHOS TRABAJADORES.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. - "COBAES" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS **CONTRATOS** CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono y Fax **758 68 30**
www.cobaes.edu.mx

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL **CONTRATO** DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.

IV. CUANDO SE RESCINDA EL **CONTRATO** SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"COBAES"** POR CONCEPTO DE LOS **BIENES** RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO**, SE HICIERE ENTREGA DE LOS **BIENES**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"COBAES"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"COBAES" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO**, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL **CONTRATO** PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL **CONTRATO** RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO**, **"COBAES"** ESTABLECERÁ CON EL OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL **CONTRATO**, **"COBAES"** PODRÁ RECIBIR LOS **BIENES**, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO** CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERARÁ NULO.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL **CONTRATO**, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- "COBAES" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono y Fax 758 68 30
www.cobaes.edu.mx

PARA EL ESTADO DE SINALOA PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA AMPLIACIÓN DE LOS **BIENES** SOLICITADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS **BIENES** SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO**, PODRÁN LLEVARSE A CABO EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE SU VIGENCIA.

DÉCIMA SEXTA. - LEYES APLICABLES. - CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS, SERÁN APLICABLES LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL ESTADO DE SINALOA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESION DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE **CONTRATO**, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

DECIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO**, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE **CONTRATO** POR **"LAS PARTES"**, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y UN TANTO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR **"COBAES"**

EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES,
DIRECTOR GENERAL

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. ROGELIO ASTORGA VEGA
REPRESENTANTE DE PC HOME, S.A. DE C.V.

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono y Fax **758 68 30**
www.cobaes.edu.mx

Liberty Fianzas

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CULIACÁN ROSALES , SINALOA A 17 DE DICIEMBRE DE 2021 **Fianza No.** 2296100-0000

Fiado: PC-HOME, S.A DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO. **Monto:** $ 54,069.60

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cincuenta y Cuatro Mil Sesenta y Nueve Pesos 60/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 17 DE DICIEMBRE DE 2021
DOMICILIO DEL FIADO: JOSE MARIA MORELOS Y PAVON NO. 950 SUR, COL. GUADALUPE, C.P. 80220, CULIACÁN, SINALOA
BENEFICIARIO:COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. INDEPENDENCIA NO.2142 SUR, COL. CENTRO SINALOA, C.P. 80129, CULIACAN, SINALOA

ANTE: A FAVOR DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA.

PARA GARANTIZAR:

POR: PC HOME, S.A. DE C.V. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR NUESTRO FIADO, DERIVADOS DEL CONTRATO NUMERO COBAES/BSI/20/2021 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO A: ADQUISICION E INSTALACION DE SERVIDOR PARA RDP ETAPA 1 EN OFICINAS GENERALES, CON UN IMPORTE DE $627,207.36 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 36/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

b) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS.

c) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

d) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "COBAES".

e) ASÍ COMO DE QUE EL CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

f) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERES, CON MOTIVO DE

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XNNC99D

Maria De Jesus Castelo Molina

pFM8Twqrf5XHzcUaVMB+rVV2FhDgF9FmkZZ2T6b1umliH6UKgoliPw+vVBKXIP3ArS/PSFLbq+NM7i0NH
hCdICohFxu9NUJN51suRgHsv6BdszERtLyqkbH5JzTmRxt6Hlbn0h2JTmTCTp9SS0qiCrYguuEYA3DPSi
pyTNDPMDxLOAUOz46gJH7z57u6kuuMtQtlHlzbvOnDPLwrh3M26Vh6Tu3KCdrIhHC+dfT8rB4hevrR4VE
EMonenqlnoF8yyLqlliVjPlew8VZN0AQaOTsOSN+hhZJRzVxQWhY6hsaRzDOOM54ShhgXYPtOW7ki7/G
ZMaauAdFdPrqY4z9pQ==

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CULIACÁN ROSALES , SINALOA A 17 DE DICIEMBRE DE 2021 **Fianza No.** 2296100-0000

Fiado: PC-HOME, S.A DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** $ 54,069.60

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cincuenta y Cuatro Mil Sesenta y Nueve Pesos 60/100 M.N.

PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE LA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES OTORGUEN EL FINIQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE "COBAES" OTORGUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

g) "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "COBAES" A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

FIN DE TEXTO.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XNNC99D

Maria De Jesus Castelo Molina

pFM8Twqrf5XHzcUaVMB+rVV2FhDgF9FmkZZ2T6b1umliH6UKgoliPw+vVBKXIP3ArS/PSFLbq+NM7i0NHhCdICohFxu9NUJN51su
RgHsv6BdszERtLyqkbH5JzTmRxt6Hlbn0h2JTmTCTp9SS0qiCrYguuEYA3DPSipyTNDPMDxLOAUOz46gJH7z57u6kuuMtQtlHlzbv
OnDPLwrh3M26Vh6Tu3KCdrlhHC+dfT8rB4hevrR4VEEMonenqlnoF8yyLqlliViPlew8VZN0AQaOTsOSN+hhZJRzVxQWhY6hsaRz
DOOM54ShhgXYPtOW7ki7/GZMaauAdFdPrqY4z9pQ==

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ARTÍCULOS
OBLIGACIONES GENERALES
Acreditada Solvencia 16 y 18.
SUSCRIPCIÓN
Medios Electrónicos 214
Operación de Fianzas especializadas
Fianza original 166
Informe de autoridad 293
INCUMPLIMIENTO
Orden y excusión 178
Supletoriedad de la Ley 183
Prórrogas o esperas 179
Reclamación 279 al 283
Caducidad/prescripción 174 y 175
Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.
Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.
Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.